idministración.--Intervención de Fondos te la Diputación provincial--Teléfono 1790 estanta de la disutación provincial.-Tel. 1916

Lunes 25 de Septiembre de 1944

Núm. 216

Ejemplar corriente: 75 centimos idem atrasado: 1,50 pese as

Advertencias. -1." Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de numero de este Boletín Oficial en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el Boletín Oficial, para su encuadernación anual.

Las inserciones reglamentarias en el Boletín Oficial, para su encuadernación anual. Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Exemo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

5) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales 6 30 pesetas se

nestrales, con pago adelantado.

Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. -a) juzgados municipales, una peseta línea.

5) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Señalando fecha para celebrar los ejercicios del concurso-oposición convocados para cubrir dos plazas de oficiales y seis de mecanógrafos temporeros

Se pone en conocimiento de cuanlos han solicitado tomar parte en el citado concurso oposición, que los ejercicios dárán comienzo el día 27 de los corrientes y hora de las cuatro de la tarde, en las oficinas de Estadistica y Racionamiento que esta Delegación tiene en Torres de Omana número 2.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 20 de Septiembre de 1944. El Gobernador-Delegado.

Tesorería de Hacienda de la **Provincia** de León

ANUNCIO

Dando complimiento a lo establecido en el párrafo 5.º del artículo 75 del vigente Estatuto de Recaudación, esta Tesorería acuerda la aper-

cional de Circulación de Automóviles del 4.º trimestre del año actual, en la capital (Burgo Nuevo 38) y en las oficinas de las cabezas de zona de la provincia, debiendo los contribuyentes proveerse de tal documento sin esperar a que los recaudadores realicen la cobranza a domicilio, toda vez que este procedimiento no se halla en vigor para esta clase de tributos. La cobranza se realizará del 1.º al 15 del próximo mes de Octubre.

Transcurrido que sea el mencionado plazo, sin haberse provisto los contribuyentes que figuran en los documentos cobratorios de la correspondiente Patente, incurrirán en el Recargo del 20 por 100 que se reducirá al 10 por 100 si realizan el pago desde el 21 al 30 de dicho mes de Octubre.

León, 22 de Septiembre de 1944. -El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez. V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José A. Diaz. 3101

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de León

El Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, a propuesta de esta Jefatura Provincial, ha fijado los siguientes precios para las harinas de abastos y canje, durante el mes de Octubre próximo, de la cobranza de Patente Na que a continuación se señalan:

CUPO ABASTOS

Harina de trigo, 178,95 ptas. Qm. Idem de centeno, 172,30 id. id. CUPO CANJE

Harina de trigo, 105,10 ptas. Qm. Idem de centeno, 100,15 id. id.

Estos precios se entienden en fábrica y sin envase.

León, 20 de Septiembre de 1944.-El Jefe Provincial, Ricardo Alvarez. 3103

lunta de Clasificación y Revisión de la provincia de León

RELACION nominal de mozos del reemplazo de 1945 clasificados prófugos por esta Junta que se remite al Excmo, Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento del artículo 154 del Reglamento de Reclutamiento, para su busca y captura.

León

Francisco Alvarez Diez, hijo de

Julián Alvarez Alonso, de Franesco y Justina.

Miguel Alvarez Allende, de Isidro y Clementina.

Pedro Alvarez Beltrán, de Jesús y

José Alvarez Fernández, de Manuel y Manuela.

Fernando Alvarez García, de Fernando y Eugenia.

Tomás Alvarez Ordáe, de Francisco y Josefa.

Pedro de Arriba Puente, de José v N.

José Azpizueta Llanes, de Luis y María.

José Baceló García, de José y Margarita.

Antonio Barral Jiménez, de Juan y Juana.

Nemesio Blanco, de N. y N. Román Blanco, de N. y N.

Vicente Victo Blanco, de N. y N. Leoncio Cadórniga Carro, de Luis y Sofía.

 Santos del Campo Cachón de Alfredo y Rosario.

Pablo Carabias Torre, de Francisco y Dolores.

Mauro Castaño, de N. y N.

Eulogio Castaño López, de N. y N. Carlos Castellano García Arista, de Pedro y Felisa.

Joaquin Castro Ruiz, de José y Adelfina.

Elias Cid Zárate, de Luis y Dolores.

Juan Cifuentes Salvadores, de Teodoro y Gregoria.

Juan Robles García, de N. y N.

Roberto Conty Larraz, de Roberto mingo y Leonor.

y Agustina. José Cordovilla Ortiz, de Alejandro y Laureana.

Hernán Cortés Peláez, de Jesús y Mercedes.

José Díaz López, de Manuel y Doradía.

Emilio Díaz Calle, de Julio y Gala. Enrique Díaz Rodríguez, de Enrique y Felisa.

Pablo Estrada, de N. y N. Antonio Fernández, de N. y N.

José Fernández, de N. y N.

Agustín Fernández Bernardino, de Agustín y Constantina.

Gregorio Fernández Gaona, de Gregoria y Aurora.

Miguel Fernández Puente, de Miguel y Petra.

Pedro Flores Díaz, de Manuel y Bartolomé y Lucía.

Bernardino de la Fuente Fernán-Juliana. dez, de Luis y Concepción. Moisé

Federico Galán Jiménez, de Federico y Herminia.

Pablo Galán Jiménez, de Juan y María. Dolores. Julia

Julio Gallego Antón, de Crescencio y Joaquina.

Vicente García Blanco, de Adriano y Cecilia.

Pedro García Casado, de Mariano y Sofia.

Francisco García Juárez, de Bonitacio y Francisca.

Alfonso García Montoya, de Diego y Basilisa.

Luis García Sierra, de N. y Dominîca.

Domingo Gómez Fernández, de N. y María.

Mariano González Alvarez, de Cruz y Casilda.

Obdulio González García, de N. y N.

Alonso González Tejerina, de Artemio y Adelaida.

José Guetera González, de José y Valentina.

Eugenio Gutiérrez Flecha, de Pascual y Dolores.

Juan Gutiérrez Villanueva, de Julián y Sinforosa.

Luciano Herrero Chico, de Luciano y Paulina.

Juan Herrero Marcos, de Santos y Emilia

Alberto Herrero Torrelas, de Alberto e Ines.

Julio Ibáñez, de N. y N.

Manuel Jiménez Barral, de Domingo y Leonor.

José Jiménez Borja, de Artemio y Rosario.

José Jiménez Jiménez, de José y Victorina.

Manuel Juárez Aparicio, de Manuel y María.

Calixto de la Fuente Barrios, de Félix e Inocencia.

Antonio López, de N. y N.

. Laurentino Llamazares de Dios, de Pedro y Margarita.

Angel Marcos Burón, de Antonio y Felisa.

Alejandro Martín Ortega, de Teodoro y Juliana.

Leopoldo Martín Santamarta, de Leopoldo y Primitiva.

Emilio Martínez Gutiérrez, de Bartolomé y Lucía.

Marcelo Mateo Moral, de Rafael y Juliana.

Moisés Maza Alvarez, de Moisés y Lucía.

Jesús Méndez Alonso, de Jesús y María.

Julián Montes, de N. v N.

Felipe Morán Iglesia, de Cipriano Manuela. y Adoración. Hermel

Lucas Moreno Fernández, de Isidro y Eustasia.

Laureano Moreno Suárez, de Rosendo y Asunción.

Aquilino Motos Jiménez, de Emilio y Adela.

José Muñoz Cadenas, de Anibal y Domitila.

Antonio Núñez Cachaza, de Félix y Mercedes.

Francisco Olea Villafañe, de Tomás y Julia.

Santiago Ordóñez Alonso de Jesús y N.

Guillermo Ortiz de Rozas Arias, de Guillermo y Angeles.

Enrique Otero Gago, de N. y N.

Nemesio Padeirna Marña, de Nemesio y Dionisia.

Cristóbal Pallarés Prieto, de Enrique y Concepción.

Teógenes Parrado Posadilla, de Anastasio y María.

Quinidio Pérez Abanzas, de N. y N.

Florentino Pérez González, de Blas y Felisa.

José Pérez Pérez, de Heraquilio y Amparo,

Tomás Pérez Prado, de Sigfrido y Valentina.

Manuel Pérez San Esteban, de Juan y Carmen.

José Pérez Toral, de José y Dolores.

José Pernafeta Abdia, de Jaime y Bárbara.

Antonio Prado Casuso, de Antonio y Maria.

Teófilo Prado Pinilla, de N. y N. Arsenio Prieto, de N. y Joaquina. Urbano Pua Fernández, de Diego

Germán de la Fuente Martínez, de Paulino y Lucía.

y Concepción.

Gonzalo Rabanal Alvarez, de Manuel y Rosa.

Manuel Rabanal Alvarez, de idem. Octavio Ramos Fernández, de Octavio y Aurora.

Alfonso Rey Fernández, de Maximo y Rosario.

Jesús Raimúndez Quindós, de Luis y Angela.

Mariano Riaño Orejas, de N. e Isabel.

Luis Roa Rico, de Francisco y Marcelina.

Luis Roca Fandiño, de Jesús y

Hermelindo Rocha Vázquez, de Marcelino y Preciosa.

Gumersindo Rodríguez, de N. y N. Marcelino Sandoval Suárez, de Marcelino y Elena.

Arturo San José Lucas, de Pedro y Josefa.

los le Santiago Santiago, de José

Gregorio Suárez Fernández, de Luis y Marcelina.

Andrés Tadeo Brugos, de Andrés

José Valdiavia Calderón, de N. v

Jesús Valencia Matia, de N. v N. Teodoro Vals Diez, de N. y Anunciación.

Ricardo Vallejo Cantero, de Gregorio y Amalia.

Fernando Vargas Martinez, de Bernardo e Hipólita.

Benigno Vargas Ramírez, de Nicolás y Carmen.

Lorenzo Velasco Casado, de Manuel y Facunda.

Fernando Vidal Blanco, de Fernando y Margarita.

Benedicto Vilar, de N. v N.

José Villa Tarmo, de Amberto v

Constantino Alvarez Delgado, de Manuel y Lucia.

Joaquin Ecot Alvarez, de Manuel Pilar.

Miguel Poncelas de N. v N.

Chozas de Abajo

Joaquín Alvarez Alvarez, de Daniel y Agustina.

Armunia

Santos Alonso, de Manuel v Carmen.

(Sin Nombre) Alvarez Alvarez, de losé y Jerónima.

Froilán Alvarez Alxarez, de Hilano y Leonor.

José Fernández Rodriguez, de Francisco y Amparo.

Gabriel Sainz Lenca, de Gabriel y

Julio Sandino de la Fuente, de Eugenio y Domitila.

Carrocera

José Fueyo Cuadrado, de Casimiro y Esperanza.

Cimanes del Tejar

Jerónimo Fernández Suárez, de limoteo y Rosa.

Cuadros

Octavio Fernández Cuartero, de Angel y Elena.

Bernardino Gutiérrez Valladares, de Vicente y Pilar.

Vicente Soto Muñiz, de Manuel y

Garrafe

Vicente Alvarez Diez, de N. y Ber-

Fausto Cardeño Soria, de Agustin Hipolita.

lonio y Maria,

Gradefes

Plácido González Dominguez, de Dimas y Marcelina.

Florentino Ordás López, de Donato y Gaspara.

Rioseco de Tapia

Luis Diez Fernández, de Fernando y Joaquina.

San Andrés del Rabanedo

Luis Fernández Redondo, de Torino v Brigida.

Avelino Ribeiro Peláez, de José y Carmen.

Villaquilambre

Gregorio Fernández Diez, de Felix y Carmen.

Villasabariego

Herminio Rodríguez del Río, de Herminio y Justina.

Murias de Paredes

Emilio García Riesco, de Félix y Benigna.

Arsenio Rubio Rubio, de Servilio v Leonisia.

(Se continuará)

Confederación Hidrográfica del Duero

JEFATURA DE AGUAS

Se anuncia por la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero un concurso de destajo de veinticuatro mil doscientas pesetas, para la ejecución de las obras de la Presa-Vertedero de Aforos en el río Tuerto, en Villameca

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, a las doce horas del dia 4 de Octubre de 1944 en el domicilio de la Jefatura de Aguas. Las proposiciones con arreglo al modelo que se inserta habrán de presentarse en las oficinas de esta Confederación (Jefatura de Aguas) antes de las doce horas del dia 30 de Septiembre o se depositarán en correos antes de esta última fecha.

El proyecto, cuadro de precios y demás condiciones podrán ser examinados en la Jefatura de Aguas del Duero en las horas de oficina, durante el plazo para presentación de proposiciones.

Los concursantes tendrán que depositar en la Caja de la Confederación una fianza provisional de cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas.

Modesto Holgado González, de An. 1944.—El Ingeniero Jefe de Aguas, debidamente reintegrada, que se P. A., (ilegible).

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., provincia de...., con domicilio en...., número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León con fecha...., para adjudicar por concurso de destajo las obras del proyecto de presa-vertedero en el río Tuerto en término de Villameca (León) se compromete a ejecutar el primer destajo de dichas obras con sujeción al provecto cuadro de precios y pliego de condiciones da la misma y con una baja de...., (en letra y en número).... hecha al presupuesto de ejecución por Administración de las obras a construir.

· Asimismo declara el que suscribe que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en estes obras por jornada legal y horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas legalmente.

(Fecha, firma v rúbrica).

NOTAS: No admiten enmiendas ni raspaduras. - En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma, acompañando un poder notarial que lo autorice.

Núm. 503.-97,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Noceda

Confeccionado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1945, estará expuesto al público en la Secretaria municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los ocho dias siguientes, podrán formular los interesados las reclamaciones que crean pertinentes.

Vacante la Depositaria de los fondos municipales de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia para su provisión en propiedad, con las dietas de cien pesetas anuales.

Podrán aspirar a dicho cargo los Caballeros Mutilados, excombatientes y todos los varones mayores de veintiún años de edad, que se hallen capacitados para el desempeño del Valladolid, 19 de Septiembre de mencionado cargo, previa instancia presentarán en la Secretaria del

quince días hábiles, a partir del en correspondiente al actual ejercicio, que aparezca este anuncio en el Bo- se halla éste expuesto al público en LETIN OFICIAL de la provincia. Re- la Secretaria municipal, durante el servándose esta Corporación elegir plazo de quince días, a partir del en entre los aspirantes el que reúna que aparezca este anuncio en el Bomejores condiciones.

Gonfeccionado el repartimiento del impuesto sobre vinos, sidras y chacolís, por la cantidad asignada a este Avuntamiento por la Delegación de Hacienda para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que los interesedos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Noceda, 18 de Septiembre de 1944. El Alcalde, Benito Arias.

Ayuntamiento de Vegaquemada

Para que la Junta Pericial de este Ayuntamiento pueda llevar a la práctica la formación de un nuevo amillaramiento de la propiedad Rústica y Pecuaria, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley de 26 de Septiembre de 1941 y Orden de 13 de Marzo de 1942, se requiere por última vez a los propietarios de fincas rústicas en este término, a que presenten sus respectivas declaraciones juradas de las fincas que posean, con sus cabidas y linderos, hasta el día 10 del próximo mes de Octubre, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, incurrirán en las penalidades que señalan los articulos 45 y 103 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, así como la Ley y Orden antes citadas, quedando advertidos que el que dejare de presentar aquellas declaraciones en el plazo señalado, se entiende renuncia a su derecho, supliéndole en sus funciones la Junta Pericial, y habrá de aceptar el líquido imponible que aquélla le fije por la finca o fincas que dejare ocultas o sin declarar.

Vegaquemada, a 20 de Septiembre de 1944. - El Alcalde, Lope Castro. 3079

Ayuntamiento de San Justo de la Vega

las vigentes Ordenanzas autorizan Pericial, y habrá de aceptar el lípara la percepción del impuesto quido imponible que le sea fijado

Avuntamiento, durante el plazo de sobre el consumo de vinos y carnes, LETÍN OFICIAL de la provincia al objeto de que durante el plazo expresado puedan presentarse en contra del mismo las reclomaciones que cada uno estime convenientes y que el Ayuntamiento en su día resolverá.

Las reclamaciones habrán de basarse concretamente en la inexistencia de artículos sujetos al impuesto. o en el exceso de cuota asignada, en relacion con el consumo del reclamante, se presentarán en papel debidamente reintegrado, en la Secretaría municipal, y el Ayuntamiento las resolverá, bien rebajando al reclamante la cuota asignada, si lo estima procedente, o en otro caso, declarándole fuera de concierto y sujeto a la fiscalización directa.

Los contribuyentes que no presenten la oportuna reclamación, o la presenten fuera del plazo concedido, se entenderá se hallan conformes con la cuota asignada, y vendrán obligados al pago de la misma.

San Justo, 20 de Septiembre de 1944.-El Alcalde, R. Fuertes. 3091

Ayuntomiento de Vega de Infanzones

Para poder llevar a la práctica la sformación del nuevo amillaramiento de la propiedad Rústica y Pecuaria de este término municipal. en cumplimiento de lo ordenado por la Ley de 26 de Septiembre de 1941, y Orden de 13 de Marzo de 1942, se requiere, por última vez, a los propietarios de fincas rústicas sitas en este término municipal a que presenten declaración jurada, por duplicado, de las fincas que posean, con su cabida y linderos, durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente, apercibiendo a los que no lo efectúen con las penalidades que señalan los artículos 45 y 103 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y la Ley y Orden antes citadas, advirtiéndoles que el que dejare de presentar la oporiuna declaración, le Formalizado el repartimiento que suplirá en sus funciones la Junta

por la misma, por la finca o fincas que dejare ocultas o sin declarar.

Vega de Infanzones, 19 Septiembre de 1944. - El Alcalde, José Maria Itza.

Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas

Propuestos por la Comisión de este Avantamiento varios suplementos v habilitaciones de crédito, dentro del presupuesto ordinario para el actual ejercicio, con cargo al exceso de ingresos sobre los gastos, en la liquidación del ejercicio anterior, y sin aplicación en el actual, queda expuesto al público el expediente respectivo en la Secretaría municipal, por término de quince días, al objeto de ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Villanueva de las Manzanas, a 15 de Septiembre de 1944.-El Alcalde. Lorenzo Rodriguez,

Ayuntamiento de El Burgo Ranero

Formado por la Junta Pericial de este Ayuntamiento el repartimiento de las riquezas rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1945, con arreglo a la Orden de 13 de Marzo de 1942 y disposiciones posteriores, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por el plazo de diez días, al objeto de oír reclamaciones, advirtiendo que transcurrido el mismo, no serán admitidas las que se presenten.

El Burgo Ranero, 20 de Septiembre de 1944. -El Alcalde, Pablo Pa-3093 rrado.

menores Entidades

Junta vecinal de Saelices del Payuelo

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el año actual de 1944, se halla de manifiesto al público en el domicilio del que suscribe, por espacio de quince dias, durante los cuales y en los quince días siguientes, podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal.

Saelices del Payuelo, a 19 de Septiembre de 1944. - El Presidente,